

LUIS GERARDO MORENO RAMIREZ

LICENCIATURA EN DERECHO

LIC. JULIO CESAR VAZQUEZ ESPINOSA

NOCIONES DE LEGISLACIÓN AMBIENTAL

INVESTIGACIÓN

PRIMERA UNIDAD

DERECHO AMBIENTAL

7/05/2020

Derecho Ambiental

El Derecho Ambiental es, en un sentido, una nueva rama del Derecho que, por su carácter interdisciplinario, se nutre de los principios de otras ciencias. En otro sentido, también es una nueva rama interdisciplinaria del Derecho. Así, por su carácter sistemático y tutelar de los intereses, se halla en íntima relación con el Derecho Público –tanto administrativo como sancionador- y, por su énfasis preventivo y reparador de los daños particulares, constituye un capítulo importante del Derecho Privado. Por otra parte, por su vocación redistributiva se relaciona con el aspecto económico del Derecho y por su carácter supranacional compromete principios del Derecho Internacional, este en razón de que la cuestión ambiental está impregnada de una fuerte problemática, que requiere soluciones a escala internacional

Evolución Histórico del Derecho Ambiental

El interés del hombre por el ambiente y la problemática que lo circunda no es reciente, sino que se remonta muchos siglos atrás. Ya que la humanidad es parte de la naturaleza y que sin ésta no sería posible la vida en el planeta.

Se suele pensar que el Derecho Ambiental es de creación reciente. Esta es una evaluación apresurada, ya que éste surge desde el Génesis con la creación del mundo, donde fueron creados todos los animales del campo, según su especie, toda clase de plantas y semillas, árboles frutales y todos los seres vivientes que se mueven sobre la tierra y todo esto le fue entregado al hombre para que los cultivara, cuidara y no los corrompiera.

En el Derecho Romano los recursos naturales: la tierra, el agua, los yacimientos minerales, la flora, la fauna, los recursos panorámicos y el ambiente en sí, son en términos generales, cosas de la comunidad que pueden ser empleados por todos, salvo en cuanto se hubieren determinado derechos particulares sobre pequeñas porciones individuales Mientras los usos particulares de los recursos no afectaron en general la naturaleza , ningún obstáculo legal o económico impidió el uso y el abuso de tales bienes.

Con demanda presentada en 1868, al Ministerio de Relaciones Exteriores del Imperio Austro-Húngaro, solicitaban al emperador Francisco José la suscripción de un tratado Internacional para proteger a las aves beneficiosas de la agricultura. Pocos años después, en 1872, el Consejo Federal Suizo, planteó la creación de una Comisión Internacional para la redacción de un acuerdo de protección de aves. Con estos antecedentes se prepararon las bases para que en 1902 se pudiera firmar en París, uno de los primeros instrumentos internacionales referido a la conservación: el Acuerdo Internacional para la Protección de las Aves Útiles para la Agricultura que establece normas de conservación de fauna, prohibición de captura de determinadas especies, y obligaciones tendientes al cuidado de nido y huevos. Los móviles que llevaron a la firma de este convenio fueron económicos. En años posteriores, en los albores del siglo XX, se firman los primeros instrumentos bilaterales y regionales. Los temas iniciales estaban relacionados con la salud humana, la utilización de sustancias contaminantes en las guerras; las condiciones ambientales de los trabajadores, la navegación y explotación de algunos ríos, y la creación de parques y áreas de reserva de flora y fauna. El desarrollo de esta materia durante el siglo XX impulsó la firma de más de 4000 Acuerdos bilaterales, numerosos y variados acuerdos así como Tratados de alcance universal.

En Francia, en 1948 se dio el Congreso Constitutivo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, convocado por Francia y la UNESCO, con la consigna de salvar el mundo vivo y el medio ambiente natural del hombre. En 1968, la Asamblea General de las Naciones Unidas convoca a una conferencia mundial, y como antecedentes se programó una reunión de expertos, la mayoría del Tercer mundo, en Suiza, que concluyó que en el Tercer Mundo, se estaba deteriorando la calidad de vida y la vida misma. La Conferencia de las Naciones Unidas de Ambiente y Desarrollo se reunió en 1972, en Estocolmo, donde se emitió el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en donde se afirmaba la posibilidad de planificar el desarrollo de tal manera, que no provocara daños irreversibles en el medio ambiente.

Legislaciones de rigen al Derecho Ambiental

- ✚ Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (instrumentos de política ambiental)
- ✚ Ley de Aguas Nacionales
- ✚ Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- ✚ Ley General de Vida Silvestre
- ✚ Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- ✚ Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos
- ✚ Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
- ✚ Ley de Productos Orgánicos
- ✚ Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables
- ✚ Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticas

Utilidad

En el derecho ambiental se concede precisamente gran importancia al derecho internacional. La contaminación atmosférica transfronteriza, la protección de la capa de ozono, la manipulación, transporte y eliminación de desechos peligrosos, el comercio internacional de sustancias químicas nocivas y la cooperación internacional para hacer frente a las emergencias ambientales.

Iniciación de la protección del Derecho Ambiental

Comienza con la demanda presentada en 1868, al Ministerio de Relaciones Exteriores del Imperio Austro-Húngaro, por un grupo de agricultores preocupados por la depredación de las aves insectívoras llevada a cabo por la industria del plumaje, muy desarrollada a raíz de la Moda Victoriana que imponía plumas de aves a doquier, solicitaban al emperador Francisco José la suscripción de un Tratado Internacional para proteger a las aves beneficiosas de la agricultura.

Concepto

El derecho ambiental es aquel que regula las conductas individual y colectiva con incidencia en el ambiente o también se define como "El conjunto de normas que regulan las relaciones de derecho público y privado, tendientes a preservar el medio ambiente libre de contaminación, o mejorarlo en caso de estar afectado"

Intervención del gobierno en el derecho ambiental

Su intervención comienza con la creación de dos organismos clave para la política ambiental: el Instituto Nacional de Ecología (INE) y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). El primero, encargado de generar normas y definir políticas, y el segundo, responsable de vigilar y fiscalizar el cumplimiento de las normas y leyes

Derecho Ambiental Internacional

En las dos últimas décadas se ha acudido a un progresivo desarrollo en el ámbito jurídico referido a lo "ambiental", como así mismo a lo "internacional". En el primer caso, la abundancia de normas jurídicas nacionales que protegen el ambiente ha generado el nacimiento de una nueva rama del derecho, el derecho ambiental y, en el segundo, la profusa cantidad de tratados, convenios, declaraciones, acuerdos, recomendaciones, resoluciones e informes de carácter internacional destinados a proteger el ambiente en cualquiera de sus manifestaciones: recursos naturales, orgánicos e inorgánicos; tecnologías, como la energía nuclear o la explotación y exploración de los espacios exteriores, incluyendo la Luna y otros cuerpos celestes, o acuerdos sobre geografías determinadas, como el Tratado Antártico y su Protocolo del Medio Ambiente de 1991, o aquellos más abstractos como el Compromiso Ético de las ONGs para una actitud y conducta ecológica global de 1972 o el de los compromisos de los ciudadanos con respecto a la biodiversidad; han dado nacimiento al Derecho Ambiental Internacional

Derecho Ambiental Estatal

En México las leyes que rigen al derecho ambiental tienen un objeto general, así como el de proteger y preservar el ambiente natural y la salud humana; la conservación de los recursos y las leyes de equilibrio general para la gestión y promueven como beneficios la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Desde una perspectiva económica, la legislación ambiental puede ser entendida como interesada en la prevención de las externalidades presentes y futuras, y la preservación de los recursos comunes del agotamiento individual. Las limitaciones y los gastos que tales leyes pueden imponer sobre el comercio y los beneficios no cuantificables a menudo (no monetarios) de la protección del medio ambiente, han generado y siguen generando gran controversia. Dado el amplio alcance del derecho ambiental, no hay una lista totalmente definitiva de las leyes ambientales.

Derecho Ambiental en Chiapas

La intervención del estado se encuentra basada mediante instituciones tales como la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo de Energías (DPAyDE) la cual está adscrita a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Gobierno del Estado de Chiapas, tiene entre sus funciones la protección del ambiente y de los recursos naturales del Estado, así como la promoción y desarrollo de energías por medios alternos a fin de aprovechar los recursos renovables del Estado, mediante acciones y servicios que incluyen procedimientos, evaluaciones y monitoreo de calidad ambiental en los temas que son de competencia estatal.

Fuentes

derechoambientalueb.blogspot.com

www.iri.edu.ar

www.scielo.org.mxwww.ceupe.com

elpais.com noticias.universia.net.mx